



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Estructuras Orgánicas.**—Corrección de errores al Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología... 748

**Relaciones de puestos de trabajo.**—Corrección de errores al Decreto 197/1999, de 28 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 748

#### Consejería de Bienestar Social

**Balneoterapia. Subvenciones.**—Orden de 25 de enero de 2000, por la que se convocan plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 748

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Pruebas selectivas.**—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacan-

tes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 757

**Pruebas selectivas.**—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 757

#### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios..... 757

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Préstamos.**—Orden de 11 de enero de 2000, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 2000, a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social..... 758

## Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo..... 759

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Donayre Valenzuela ..... 767

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Franciso J. Donayre Valenzuela ..... 768

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Tomás Gutiérrez Domínguez..... 769

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Enrique Lumbreras Domingo..... 769

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Carlos Martínez Sánchez..... 770

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª María Soledad Méndez Vázquez ..... 770

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000,

sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Andrés Olano Cruz-Guzmán..... 771

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Concepción Romero Sánchez..... 771

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 11 de diciembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-024358-000000 ..... 772

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre notificación de la citación para comparecencia y de actas, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondiente al expediente n.º 99010133 ..... 772

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 27 de mayo de 1999, sobre taller de cerrajería, forja artística y estructura metálica. Situación: Cruce de Eljas, Pol. 8, parc. 22. Promotor: Metalúrgica Flojosman, S.L. en Eljas ..... 773

**Información pública.**—Anuncio de 12 de agosto de 1999, sobre nave industrial destinada a taller de tapicería. Situación: C/. Acera del Conde, n.º 110. Promotor: Tapizados Mena, S.L., en Campanario ..... 773

**Información pública.**—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre cochera. Situación: Paraje «Regajo», polígono 4, parcela 29. Promotor: Eugenio Avila Ballesteros, en Conquista de la Sierra ..... 773

**Información pública.**—Anuncio de 16 de noviembre de 1999, sobre dos naves para tratamiento de productos hortofrutícolas. Situación: Polígono 4, parcela 80. Promotor: La Alameda de Moraleja Sociedad Cooperativa, en Moraleja..... 773

**Información pública.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, sobre residencia geriátrica. Situación: Paraje «Las Eras». Polígono 23, parcela 3030. Promotor: Juan Antonio Neila Ruano, en Guijo de Coria.....

774

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Badajoz.....

774

**Adjudicación.**—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.....

774

**Adjudicación.**—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.....

775

**Adjudicación.**—Resolución de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.....

775

**Notificaciones.**—Anuncio de 14 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.....

776

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Anuncio de 17 de enero de 2000, por el que se convoca concurso público para varios suministros.....

777

## Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 17 de enero de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación señalada con el número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.....

778

## Ayuntamiento de Plasencia

**Pruebas selectivas.**—Anuncio de 12 de enero de 2000, sobre bases para cubrir en propiedad varias plazas vacantes.....

778

## GESPESA

**Adjudicación.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mérida.....

778

**Adjudicación.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mérida.....

779

**Adjudicación.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mirabel.....

779

**Adjudicación.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mirabel.....

780

**Adjudicación.**—Anuncio de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos de Talarrubias.....

780

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores al Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores tipográficos en la inserción del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10128, en el artículo 1.º-1, donde dice: «3. Dirección General Enseñanzas Universitarias e Investigación», debe decir: «3. Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación».

En la misma página 10128, en el artículo 3.º-1.a), donde dice: «... a las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros, Personal de Centros Educativos y Formación Profesional y Promoción Educativa...», debe decir: «...a las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros, Personal Docente y Formación Profesional y Promoción Educativa...».

En la página 10131, en el artículo 8.º, siempre que dice: «Dirección General Personal Docente», debe decir: «Dirección General de Personal Docente».

En la misma página 10131, en el artículo 8.º-2, donde dice: «—Servicio de Administración de Personal Docente», debe decir: «—Servicio de Administración de Personal Docente».

En la página 10132, en la Disposición Adicional Primera, en la columna Denominación nueva de la tabla que incluye, donde dice: «J. Servicio Innovación, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado», debe decir: «J. Servicio Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado».

---

### *CORRECCION de errores al Decreto 197/1999, de 28 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores tipográficos en la inserción del Decreto 197/1999,

de 28 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I, página 10137, línea 22, donde dice: «J. SERV. DE INSPECCION GENERAL DE EDUCACION», debe decir: «J. SERV. DE INSPECCION GENERAL Y EVALUACION».

En el Anexo II, página 10143, línea 19, donde dice: «J. SERV. INNOVACION, R. PEDAGOGICA Y F. PROFESORADO», debe decir: «J. SERV. INNOV. EDUCATIVA, R. PEDAGOGICA Y F. PROFESORADO».

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se convocan las plazas subvencionadas de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Se convocan 1200 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de

Extremadura en el año 2000. Existiendo dos modalidades de convocatoria:

1.1.—1000 plazas de balneoterapia con alojamiento en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

1.2.—200 plazas de balneoterapia sin alojamiento (cheque-servicio), en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Para ambos casos se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria, balneoterapia con alojamiento o tratamiento termal cheques-servicio con alojamiento por cuenta propia.

ARTICULO 3.º - Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes del momento de la presentación de la solicitud. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.
- d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- f) Precisar los tratamientos solicitados.
- g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o acompañante, siempre que éste también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 4.º - El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.
- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del be-

neficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 5.º - El precio a abonar por el interesado en balneoterapia con alojamiento por turno y plaza será de 37.500 ptas., en temporada baja, y de 42.500 ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 7.500 ptas., en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la resolución y las 30.000 ptas. (temporada baja) y 35.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 6.º - El Servicio de balneoterapia con alojamiento por cuenta del solicitante o cheques-servicio, consistirá en:

Tratamiento termal que incluirá:

- a) Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- b) Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario durante 15 días, con un mínimo de dos técnicas diarias.
- c) Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 7.º - El precio a abonar por el interesado independientemente del mes de que se trate será de 16.000 ptas. por plaza.

Los interesados abonarán al balneario la cantidad de 5.000 ptas., en concepto de fianza y las 11.000 ptas. restantes el primer día de comienzo del tratamiento en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrán derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 8.º - El servicio de balneoterapia regulado en la presente Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 9.º - La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

#### CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento

ARTICULO 10.º - Las solicitudes se presentarán para la modalidad de balneoterapia con alojamiento, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 28 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo los que ya hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza.

Las solicitudes para la modalidad de tratamiento termal sin alojamiento o cheques-servicio que se relacionan en el Anexo II se podrán presentar para el primer plazo, que comprende los meses de mayo y junio, durante 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; y para el mes de octubre, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 28 de marzo hasta el 15 de mayo. En ambos casos, el lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitudes, según Anexo III.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, según Anexo IV.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso.
- d) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante,

en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.

e) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. Para los solicitantes que se ven afectados por la Ley de la Extremadura, certificación de dicha condición.

ARTICULO 11.º - Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada en este sentido dictada por la Dirección General de Servicios Sociales.

#### ARTICULO 12.º

a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

b) La Dirección General de Servicios Sociales dictará resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.

c) Con los solicitantes no admitidos se crearán las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

d) El número de plazas recogido para cada turno (Anexo I y Anexo II) podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos de recuperación de plazas en fechas distintas a las recogidas en los mencionados Anexos, comunicándose con suficiente antelación a los interesados, en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

#### ARTICULO 13.º

a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad de 7.500 ptas. en balneoterapia con alojamiento y de 5.000 ptas. en cheques-servicio, tanto en temporada baja como en temporada alta en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingre-

so, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 25 de enero de 2000.

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO I**

### TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2000

#### 1º. TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO	1º Turno	16 al 30 de Marzo (Temp. Baja)	90
	RESPIRATORIO	2º Turno	12 al 26 de Mayo (Temp. Baja)	55
		3º Turno	27 de Mayo al 10 de Junio (Temp. Alta)	55
		4º Turno	12 al 26 de Junio (Temp. Alta)	55
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	3 al 17 de Abril (Temp. Baja)	24
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	17 Abril al 1 de Mayo (Temp. Baja)	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	30 de Mayo al 13 de Junio (Temp. Alta)	47
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	47
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	15 al 29 de Mayo (Temp. Baja)	20
	RESPIRATORIO	2º Turno	31 de Mayo al 14 de Junio (Temp. Alta)	20
	DERMATOLÓGICO	3º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	20

#### 2º TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	30 de Junio al 14 de Julio (Temp. Alta)	20
	RESPIRATORIO	2º Turno	18 Septiembre al 2 Octubre (Temp. Alta)	20
	DERMATOLÓGICO			
EL RAPOSO	RESPIRATORIO	1º Turno	1 al 15 de Julio (Temp. Alta)	38
	REUMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Julio (Temp. Alta)	26
	RESPIRATORIO	3º Turno	15 al 29 de Septiembre (Temp. Alta)	46
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Agosto (Temp. Alta)	22
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Agosto (Temp. Alta)	22
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre (Temp. Alta)	20
		4º Turno	16 al 30 de Septiembre (Temp. Alta)	10
		5º Turno	2 al 16 de Noviembre (Temp. Baja)	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	26 Septiembre al 10 Octubre (Temp. Baja)	50
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	17 al 31 de Octubre (Temp. Baja)	50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO	1º Turno	24 Septiembre al 8 de Octubre (Temp. Alta)	110
	RESPIRATORIO	2º Turno	8 al 22 de Noviembre (Temp. Baja)	85

**EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 37.500 PTS.-**  
**EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 42.500 PTS.-**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2000**

**CHEQUES SERVICIO SIN ALOJAMIENTO**

**1º TURNO DE SOLICITUDES: PARA LOS TRATAMIENTOS DE  
MAYO Y JUNIO**

**2º TURNO DE SOLICITUDES: PARA LOS TRATAMIENTOS DE  
OCTUBRE**

**EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 16.000 PTS.-**

BALNEARIO	TIPOS DE TRATAMIENTO	PLAZAS POR TURNOS
ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOSO	50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO DERMATOLÓGICO	30
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30



## ANEXO III

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA  
2000

REGISTRO

## SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO ( CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE</b>				
D.N.I		NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	
CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>				
RELACIÓN (EN CONJUNTAS)				
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>		HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>		OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	
<b>SOLICITUD DE</b>				
<input type="checkbox"/> BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO				
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO TERMAL (CHEQUES-SERVICIO CON ALOJAMIENTO POR CUENTA PROPIA)				

DATOS ECONÓMICOS		
PENSIONES	SOLICITANTE	CONYUGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA		
CLASE DE PENSIÓN		
CUANTIA MENSUAL		
OTROS INGRESOS		
CUANTIA MEDIA MENSUAL		
BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º		
BALNEARIOS	MESES ( TURNOS)	
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
NUMERO DE PLAZAS		
NUMERO:	SOLO PARA SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.

Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de..... 2.000

FIRMA



### INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S

Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos

1.- Presenta **SINTOMATOLOGÍA**, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).

2.- Se le ha **DIAGNOSTICADO** alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.

3.- Se le ha **DIAGNOSTICADO** enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (**PATOLOGÍA CRÓNICA**) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.

4.- Ha padecido una crisis o **PROCESO AGUDO** en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (adjuntar justificante)

Valoración de necesidad 1  2  3  4

**REUMATOLÓGICO**

Valoración de necesidad 1  2  3  4

Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº  UNILATERAL   
BILATERAL

**Indicar cuales**

CADERA O RODILLA  COLUMNA  HOMBRO  CODO

MUÑECA O DEDOS DE LA MANO  TOBILLO O DEDOS DEL PIE

**Señale si existe/n**

IMPOTENCIA FUNCIONAL  DOLOR

DEFORMIDAD  RIGIDEZ

**RESPIRATORIO** : Valoración de necesidad 1  2  3  4

Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS   
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS

**Indique si existen, de forma importante**

CLÍNICA LLAMATIVA  AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA

ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES  ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS

Número de reagudizaciones en el último año: \_\_\_\_\_

**DERMATOLÓGICO**  Valoración de necesidad 1  2  3  4

**NEUROPSÍQUICO**  Valoración de necesidad 1  2  3  4

Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a

D/Dª \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2000

**FIRMA Y SELLO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO V**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.**

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de **55 puntos**.

**1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-**

El máximo de puntuación será de **20 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

**2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-**

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

**3.- EDAD.-**

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

***CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 151, de 28 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 10.040, en la Base Sexta, apartado 3, último párrafo, donde dice:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

...debe decir:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36,67 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

***CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre del 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publi-

cada en el D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 10.157, en la Base Sexta, apartado 3, último párrafo, donde dice:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

...debe decir:

«La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 36,67 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición».

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

***RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.***

Convocadas a concurso, por Resolución de 1 de febrero de 1999 (B.O.E. de 3 de marzo) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 62/01.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Microbiología.

Departamento al que está adscrita: Microbiología.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área.

Badajoz, 10 de enero de 2000.

El Rector,  
GINES M.º SALIDO RUIZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 2000, a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2.000 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

\* Línea de financiación de inversiones.

\* Línea de refinanciación de pasivos.

\* Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

\* Orden de 27 de abril de 1992 ( D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

\* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de créditos puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

\* Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una Línea de Créditos Puente.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

\* Línea de financiación de operaciones de leasing.

\* Línea de refinanciación de pasivos en operaciones de leasing.

e) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

\* Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea del Decreto 17/1998, de 3 de marzo:

\* Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 11 de enero de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 5 de enero de 2000 ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, con el número de registro FE15.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña

de Salvamento y Socorrismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2000.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

## ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I: Normas Generales

#### ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y simbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de salvamento y socorrismo.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: salvamento y socorrismo.

3. La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo tiene como simbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: «FEXSS», Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.

#### ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

#### ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo se integra en la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para parti-

cipar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

#### ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Amistad, n.º 9, 1.º-A. CP 10003. Cáceres, provincia de Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

#### ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de salvamento deportivo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extrema-

dura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

#### ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.
- b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

### CAPITULO II: De los federados

#### ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

#### ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.



- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

#### ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

#### ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

### TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

#### CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

#### ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

#### Sección 1.ª: La Asamblea General

#### ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 20 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

#### ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
- c) Disolver la Federación.

#### ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con

quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

#### ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

#### Sección 2.ª: El Presidente

#### ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

#### ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

#### ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

#### Sección 3.ª: El Secretario General

#### ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

a) Fedatario de actas y acuerdos.

b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

#### Sección 4.ª: La Junta Directiva

#### ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 5 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

—El Presidente.

—El Secretario General.

—El Vicepresidente.

—El Tesorero

—1 Vocal.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

#### ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.

b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

#### ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

a) Por decisión del Presidente.

b) Por cese del Presidente.

c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

#### ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

#### ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

#### ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

### CAPITULO II: Otros órganos

#### Sección 1.ª: El Tesorero

#### ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.

- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

#### Sección 2.ª: Comités

### TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

#### ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

#### ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

## TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

## ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

## ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio fundacional de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo está constituido por los siguientes bienes: Cinco mil pesetas.

## ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

## ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.

2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

## TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

## CAPITULO I: Disposiciones Generales

## ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.

b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.

c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

### ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

### CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

#### ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

#### ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

### TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

#### ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

#### ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

### TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

#### ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

#### ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando-

do la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

#### TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

##### ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
  - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
  - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de

la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

##### ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—El presente Estatuto que ha sido aprobado por los firmantes en su calidad de fundadores en Asamblea General Extraordinaria del pasado día 8 de junio de 1999, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Donayre Valenzuela.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0628-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de septiembre de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

– Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

– Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas, descontados impuestos) (las facturas deben estar firmadas, selladas e indicar “pagado” o “recibí”. Con las facturas aportadas no justifica la inversión mínima ya que sólo se pueden tener en cuenta las que contiene el mismo domicilio de la actividad que figura en la solicitud de subvención).

– Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

– Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

– Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

– Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y

Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 13 de septiembre de 1999.—Por el Servicio de Fomento de Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia».

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación de expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Franciso J. Donayre Valenzuela.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0629-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de septiembre de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados impuestos) (las facturas deben estar firmadas, selladas e indicar “pagado” o “recibí”. Con las facturas aportadas no justifica la inversión mínima ya que sólo se pueden tener en cuenta las que contiene el mismo domicilio de la actividad que figura en la solicitud de subvención).

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 13 de septiembre de 1999.—Por el Servicio de Fomento de Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., Módulo B, 3.ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia».

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---



**ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Tomás Gutiérrez Domínguez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1057-97, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución, de fecha 7 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 7 de octubre de 1998.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Victorino Mayoral Cortés.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

**ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Enrique Lumbreras Domingo.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tra-

mitación del Expediente AU-0615-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado Original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados los impuestos).
- Escrito debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, con la advertencia de que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992».

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Juan Carlos Martínez Sánchez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0389-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente diligencia de fecha 29 de junio de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus pró-

rrogas en su caso, y si procede del documento justificativo del despido. Desde el 9-6-1998 al 18-9-1998 de Marfer Pedro Martínez, S.L.

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas, descontados impuestos). La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada o sellada, indicando el concepto de recibí o pagado). La factura de Comercial Hostelera Extremeña, C.B., de fecha 24-2-1999 es proforma y por lo tanto no computable.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 29 de junio de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Pedro Suero Salamanca.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B- 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia».

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D.ª María Soledad Méndez Vázquez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-600-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a

los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 26 de febrero de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Victorino Mayoral Cortés.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Andrés Olano Cruz-Guzmán.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU- 1029-98 sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a

ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 5 de febrero de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Victorino Mayoral Cortés.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Romero Sánchez.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1631-991, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente diligencia de fecha 3 de septiembre de 1999, que dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: AU-1631-99.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 17-8-99.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimien-

to: Dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha indicada.

- Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de subvención.
- Asimismo deberá remitir impreso de Alta de Tercero a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria.

Mérida, a 3 de septiembre de 1999.—La Jefe de Negociado, Dolores Flores Blázquez.

Mérida, 14 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 1999,  
sobre autorización administrativa de  
instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-024358-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Tecnología y Robótica Extrem., S.L., con domicilio en Guareña, Ctra. Manchita, Km. 0'8, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Entrega energía en propia industria.  
Final: Central cogeneración.  
Término municipal afectado: Guareña.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV.: 22.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,150.  
Emplazamiento de la línea: Planta de cogeneración.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1  
Relación de transformación: 22,000/0,400.  
Potencia total en transformadores en KVA: 2000.  
Emplazamiento: Guareña. Planta de cogeneración.  
Presupuesto en pesetas: 9.030.000.

Finalidad: Producción y ahorro energético para planta Ester-Quar.  
Referencia del expediente: 06/AT-024358-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de diciembre de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre  
notificación de la citación para  
comparecencia y de actas, por el concepto  
de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
correspondiente al expediente  
n.º 99010133.*

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

«Se cita a doña Josefa Manzano Bustamante para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificada de la citación para comparecencia y de actas, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondiente al expediente n.º 99010133.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer».

Mérida, 10 de enero de 2000.—EL ACTUARIO.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 27 de mayo de 1999, sobre taller de cerrajería, forja artística y estructura metálica. Situación: Cruce de Eljas, Pol. 8, parc. 22. Promotor: Metalúrgica Flojosman, S.L. en Eljas.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Taller de cerrajería, forja artística y estructura metálica. Situación: Cruce de Eljas, Pol. 8, Parc. 22. Promotor: Metalúrgica Flojosman, S.L. Eljas».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 27 de mayo de 1999.—El Presidente de la Comisión, LUIS ARJONA SOLIS (Orden de 10-5-99).

**ANUNCIO de 12 de agosto de 1999, sobre nave industrial destinada a taller de tapicería. Situación: C/. Acera del Conde, n.º 110. Promotor: Tapizados Mena, S.L., en Campanario.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave industrial destinada a taller de tapicería. Situación: C/. Acera del Conde, n.º 110. Promotor: Tapizados Mena, S.L. Campanario».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 12 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre cochera. Situación: Paraje «Regajo», polígono 4, parcela 29. Promotor: Eugenio Avila Ballesteros, en Conquista de la Sierra.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Cochera. Situación: Paraje "Regajo". Polígono 4, parcela 29. Promotor: Eugenio Avila Ballesteros. Conquista de la Sierra».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 28 de octubre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 16 de noviembre de 1999, sobre dos naves para tratamiento de productos hortofrutícolas. Situación: Polígono 4, parcela 80. Promotor: La Alameda de Moraleja Sociedad Cooperativa, en Moraleja.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), so-

mete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Dos naves para tratamiento de productos hortofrutícolas. Situación: Polígono 4, parcela 80. Promotor: La Alameda de Moraleja Sociedad Cooperativa. Moraleja».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, sobre residencia geriátrica. Situación: Paraje «Las Eras». Polígono 23, parcela 3030. Promotor: Juan Antonio Neila Ruano, en Guijo de Coria.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Residencia Geriátrica. Situación: Paraje "Las Eras". Polígono 23. Parcela 3030. Promotor: Juan Antonio Neila Ruano. Guijo de Coria».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 14 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

**RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los**

**servicios de acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Badajoz.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 006/2000.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de fecha 2-11-99.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: Quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas) IVA incluido. 90.151,815 euros.

**5.—ADJUDICACION:**

- a) Fecha: 22-12-99.
- b) Contratista: Fragua Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (14.999.999 ptas.) IVA incluido. 90.151,809 euros.

Mérida, a 11 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

---

**RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.**

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 019/2000.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre de 1999.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Once millones setecientos cincuenta mil pesetas (11.750.000 ptas.), 70.618,922 euros.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-99.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce millones doscientas cuarenta y nueve mil pesetas (12.249.000 ptas.), IVA incluido. 73.617,972 euros.

Mérida, a 11 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

*RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 017/2000.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre de 1999.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 de ptas.). 144.242,905 euros.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-99.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Veintidós millones quinientas mil pesetas (22.500.000 ptas.) IVA incluido. 135.227,723 euros.

Mérida, 11 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

*RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 003/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la limpieza de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres y Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.). 75.126,513 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-99.
- b) Contratista: Acuycan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce millones trescientas cincuenta mil pesetas (12.350.000 ptas.) IVA incluido. 74.224,994 euros.

Mérida, a 11 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

***ANUNCIO de 14 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra don Manuel Fernández Cortés por infracción en materia de Pa-

trimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de enero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural por la que se acuerda incoar expediente sancionador y nombrar instructor y secretario contra don Enrique Rueda Ruiz, don Rafael Cabrera Navarrete y don Manuel Fernández Cortés por infracción en materia de Patrimonio Histórico Español.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—Por denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Protección de la Naturaleza), 131.<sup>a</sup> Comandancia, Patrulla de Valverde de Llerena, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1.—El día 15 de mayo de 1999, a las 18,00 horas, por parte de componentes de la Guardia Civil que prestaban servicio en el paraje «El Tesoro», término municipal de Valverde de Llerena (Badajoz), procedieron a la identificación de tres personas que se encontraban en dicho lugar y que portaban cada una de ellas un aparato detector de metales, con los que se hallaban buscando restos arqueológicos de interés y otros objetos de valor histórico. Sin la preceptiva autorización.

2.—De la identificación practicada por la Guardia Civil resultaron ser, don Enrique Rueda Ruiz, con D.N.I. n.º 30.409.331 y con domicilio en C/. Manuel Soro el Tinte, n.º 2, de la localidad de Córdoba; don Rafael Cabrera Navarrete, con D.N.I. n.º 30.409.437 y con domicilio en C/. Poeta Blanco Criado, n.º 7, de la localidad de Córdoba, y don Manuel Fernández Cortés, con D.N.I. n.º 15.355.745 y con domicilio en C/. López Amo, n.º 8-4. Izqda., de la localidad de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 76.1 f) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español por la realización de excavaciones



arqueológicas u otras obras ilícitas a que se refiere el artículo 42.3 de la citada Ley, en relación con los artículos 2 y 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 1 apartado 1.1 y 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece una sanción mediante multa de tanto al cuádruplo si el daño causado fuere evaluable económicamente, o bien multa de hasta 25 millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 76.2 y 3 b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

De tal infracción pudieran ser responsables don Enrique Rueda Ruiz, don Rafael Cabrera Navarrete y don Manuel Fernández Cortés.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados, y demás de general aplicación, la Directora General de Patrimonio Cultural:

#### A C U E R D A

1.º—«Incoar procedimiento sancionador contra don Enrique Rueda Ruiz, don Rafael Cabrera Navarrete y don Manuel Fernández Cortés».

2.º—«Designar instructor y secretario, respectivamente, del procedimiento a don Hipólito Guillén Regodón y doña Emilia Vázquez Mendo, funcionarios de la Consejería de Cultura y Patrimonio».

3.º—«Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 22 de noviembre de 1999.—LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Fdo.: Aurora Ruiz Mateos.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 17 de enero de 2000, por el que se convoca concurso público para varios suministros.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

S.1230.—Diverso material informático en la Sala de Informática de Alumnos. Facultad de CC. Económicas y Empresariales.

S.1234.—Diverso material informático para Aula de Informática. Facultad de Ciencias.

S.1256.—Medicamentos antipsicóticos para hospitales de La Habana.

S.1257.—Medicamentos antidepresivos para hospitales de La Habana.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso público.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

S.1230.—4.079.870 ptas. (24.520,01 euros).

S.1234.—7.400.000 ptas. (44.474,90 euros).

S.1256.—6.000.000 ptas. (36.060,73 euros).

S.1257.—3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

### 5.—GARANTIA:

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz.

c) Teléfono: 924-289300 - Fax: 924-273260.

d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del modelo-tipo de pliego particular aplicable.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071, Badajoz, de 9.00 a 14.00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) No se admite la presentación de variantes.

#### 8.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el segundo día hábil, no sábado, siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.00 horas, en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n.

Badajoz, 17 de enero de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

### AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

#### *EDICTO de 17 de enero de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación señalada con el número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

En sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1999, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación señalada con el número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad, promovida por el propio Ayuntamiento, consistente en dar nueva redacción al artículo 94, flexibilizando las condiciones para construcciones en suelo rústico declaradas de utilidad pública o interés social. De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en conexión con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el expediente se somete a información pública en horarios de oficina, en la dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio. En la misma sesión antedicha, el

Pleno acordó, asimismo, aprobar provisionalmente la modificación referida, si durante el plazo no se produce reclamación o alegación alguna.

Fregenal de la Sierra, a 17 de enero de 2000.—El Alcalde, MATIAS REVIRIEGO MARQUES.

### AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

#### *ANUNCIO de 12 de enero de 2000, sobre bases para cubrir en propiedad varias plazas vacantes.*

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir en propiedad plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. n.º 282, de 10 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Aparejador Municipal vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

B.O.P. n.º 283, de 11 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

B.O.P. n.º 283, de 11 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca vacantes en la plantilla municipal.

B.O.P. n.º 284, de 13 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión de Personal vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

B.O.P. n.º 284, de 13 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de concurso libre una plaza de Peón Especialista de Mantenimiento de Instalaciones y Dependencias de Piscinas Municipales vacante en la plantilla laboral municipal.

B.O.P. n.º 284, de 13 de diciembre de 1999.—Bases para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Encargado de Jardines vacante en la plantilla municipal (funcionarios).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días natura-

les contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Plasencia, 12 de enero de 2000.—EL ALCALDE.

## GESPESA

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mérida.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Órgano: Consejo de Administración de GESPESA.
- b) Número de expediente: 1/99.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mérida (Badajoz).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102, de 31 de agosto de 1999, B.O.E. n.º 196, de 17 de agosto de 1999 y D.O.C.E. n.º 157, de 14 de agosto de 1999.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 699.508.439 pesetas (4.204.130,39 euros), IVA incluido.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: URBASER, S.A. - GRUPO DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DRAGADOS, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 699.508.439 pesetas (4.204.130,39 euros).

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.—El Director General, MANUEL TINTORE ROMERO.

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mérida.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Órgano: Consejo de Administración de GESPESA.
- b) Número de expediente: 2/99.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mérida (Badajoz).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102, de 31 de agosto de 1999, B.O.E. n.º 196, de 17 de agosto de 1999 y D.O.C.E. n.º 157, de 14 de agosto de 1999.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 1.066.150.874 pesetas (6.407.695,8 euros), IVA incluido.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: URBASER, S.A. - GRUPO DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DRAGADOS, S.A. (UTE).

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.066.150.874 pesetas (6.407.695,8 euros).

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.—El Director General, MANUEL TINTORE ROMERO.

---

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mirabel.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organo: Consejo de Administración de GESPEA.
- b) Número de expediente: 3/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos del ecoparque de Mirabel (Cáceres).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102, de 31 de agosto de 1999, B.O.E. n.º 196, de 17 de agosto de 1999 y D.O.C.E. n.º 157, de 14 de agosto de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 373.748.568 pesetas (2.246.274,133 euros), IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

- b) Contratista: MAGENTA, S.A. - CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMENOS, S.A. - SUFI, S.A. (UTE).

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 373.748.658 pesetas (2.246.274,133 euros).

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.—El Director General, MANUEL TINTORE ROMERO.

---

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mirabel.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organo: Consejo de Administración de GESPEA.
- b) Número de expediente: 4/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de compostaje de fangos de Mirabel (Cáceres).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102, de 31 de agosto de 1999, B.O.E. n.º 196, de 17 de agosto de 1999 y D.O.C.E. n.º 157, de 14 de agosto de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 747.125.804 pesetas (4.490.316,52 euros), IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: MAGENTA, S.A. - CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMENOS, S.A. - SUFI, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 747.125.804 pesetas (4.490.316,52 euros).

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.—El Director General, MANUEL TINTORE ROMERO.

---

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos de Talarrubias.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organo: Consejo de Administración de GESPEA.

b) Número de expediente: 5/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la planta de reciclaje y revalorización de residuos sólidos urbanos de Talarubias (Badajoz).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102, de 31 de agosto de 1999, B.O.E. n.º 211, de 3 de septiembre de 1999 y D.O.C.E. n.º 170, de 2 de septiembre de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 416.379.642 pesetas (2.502.492,05 euros), IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

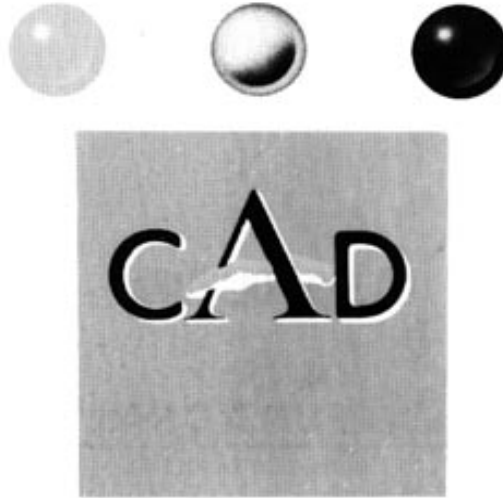
a) Fecha: 14 de diciembre de 1999.

b) Contratista: EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. - SERVICIOS OMICRON, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 416.379.642 pesetas (2.502.492,05 euros).

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.—El Director General, MANUEL TINTORE ROMERO.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

## **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

